

5084
DECRETO N°:
TEMUCO:
26 NOV. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Indura S.A, con fecha 22 de octubre del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato SUMINISTRO POR RECARGA DE OXÍGENO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Indura S.A. , con fecha 22 de octubre del 2024.-
- 2.-Por el suministro en comentado la Municipalidad pagará al Proveedor, de acuerdo a valores, impuestos incluidos, detallados en Decreto Adjudicatorio N°873, de fecha 24 de septiembre del 2024.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3027417



CONTRATO: "SUMINISTRO POR RECARGA DE OXÍGENO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
INDURA S.A.

En Temuco, a 22 de Octubre del 2024 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde Subrogante don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra INDURA S.A, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y tres guion k, representada legalmente CHRISTIAN TOMÁS HENRIQUEZ AYALA, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina ochocientos uno, comuna de las Condes, todos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de suministro:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y uno guion dos mil veinticuatro: CONTRTO SUMINISTRO POR RECARGA DE OXÍGENO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a INDURA S.A.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a INDURA S.A., debidamente representada, quien por su parte acepta, el SUMINISTRO POR RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE

3013553

TEMUCO. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedoradora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada.

TERCERA.PRECIO Y FORMA DE PAGO. : La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora INDURA S.A, de acuerdo a valores impuestos incluidos, detallados en decreto adjudicatorio número ochocientos setenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. El precio del contrato será pagado dentro de los treinta días siguientes de la recepción de cada factura (cobro diario será facturado cada treinta días), considerando costos como responsabilidad del proveedor, el traslado de los cilindros en arriendo(retiro entrega) y el despacho, en conformidad a las Bases Administrativas ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de veinticuatro meses desde el decreto que aprueba el contrato, u otra fecha que el municipio determine, con posibilidad de renovación por igual periodo por una sola vez, previo informe favorable por la Unidad Técnica, aprobado por la comisión evaluadora.

QUINTA.GARANTÍA: A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedoradora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía de Banco Scotiabank, número cero dos cinco cinco uno cero cinco, por un monto dos millones cuatrocientos mil pesos, con fecha de emisión tres de octubre del dos mil veinticuatro y vigencia el veintiocho de octubre del dos mil veintiséis, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEPTIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 26 de las Bases Administrativas, conforme a causales y montos mencionado dicho artículo.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro.

NOVENA. DOMICILIO PODER ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento.

DECIMA. PERSONERIA: La personería de don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. La personería de CHRISTIAN TOMÁS HENRIQUEZ AYALA, para actuar en representación de INDURA S.A, consta en reducción a escritura pública de acta de sesión de directorio, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veintidós, otorgada ante el notario público suplente de la segunda notaria de Santiago Roberto Fernando Puga Pino, repertorio número 10.3101-2022 . Los gastos notariales del presente instrumento serán de cargo de Proveedor, las personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE.(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


Municipalidad Tem
V&B
D. Assorla J. P.


CHRISTIAN TOMÁS HENRIQUEZ AYALA
En rep. INDURA S.A

